REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1639

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: LUIS FELIPE GUERRERO ARCE
DEMANDADO: DORA ALICIA ORDOÑEZ AREVALO

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00745-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso de notificación de la parte demandada, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de la parte demandada; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA